

GESPLAN, S.A.
Residencial Amarca.
Avda. 3 de Mayo, 71. Local bajo, B
38005 S/C DE TENERIFE.

Adjunto se remite Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 300/2023 de 31 de mayo, por la que se aprueba la encomienda de gestión de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., para la Asistencia Técnica de la actuación denominada: "Modificación Planeamiento Urbanístico de parcelas afectadas en la aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2009".

EL JEFE DE SERVICIO DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Dirección Sede de Tenerife
www.gobcan.es

Dirección Sede de Las Palmas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID TROYA GARCIA-PANASCO - JEFE SERVICIO OFICINA PRESUPUESTARIA	Fecha: 02/06/2023 - 11:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 354633 / 2023 - N. Registro: TELP / 67658 / 2023	Fecha: 05/06/2023 - 07:47:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v01NJEWTWìN-DUIXzldWwAqW09QBdnYL	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 10:09:40	

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN EL APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17,1 DE LA LEY 6/2009.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio (BOC nº 136, de 17 de julio), del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, dispone en su artículo 12 que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, comercio y conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C núm 149, de 5 de agosto), establece en su artículo 11 que la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas depende de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, encontrándose a su vez regulada la distribución de competencias entre sus órganos a través del Decreto 54/2021, de 27 de mayo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Canarias, que ejerce las competencias en materia de ordenación del territorio y de política sobre información geográfica a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial conforme a lo previsto, entre otros, en los artículos 28 y 49 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, viene realizando importantes esfuerzos en los ámbitos de la sistematización y de la difusión de los instrumentos de planeamiento urbanístico, territorial y de ordenación de los espacios naturales.

Con estas premisas, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en concreto la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, ha establecido unas líneas estratégicas a seguir, siendo las mismas las que a continuación se enumeran:

- 1 Consecución de un modelo territorial equilibrado y en armonía con la generación de riqueza y mantenimiento de los recursos naturales.
- 2 Elaboración de las normas técnicas de planeamiento Urbanístico.



- 3 Desarrollo de políticas de coordinación interadministrativa en materia de ordenación del territorio y urbanística.
- 4 Fomento de las acciones de gestión integral del territorio y de los recursos naturales
- 5 Estimular el desarrollo de acciones que generen una difusión y formación en materia de ordenación del territorio.
- 6 Impulso de la reorganización de las estructuras administrativas al objeto de adquirir mayor eficiencia y transparencia.
- 7 Completar el marco legislativo de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial y urbanística en del territorio.

Quinto.- En fecha 15 de mayo de 2023 GESPLAN presenta la documentación para llevar a cabo la encomienda denominada **MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART 17.1 DE LA LEY 6/2009**” dicha documentación incluye:

- Pliego de condiciones Técnicas.
- Memoria Económica
- Cuadro Resumen de actuaciones.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1206.456C.6402200. P.I. 236G0187 “MODIF. PLANE. URBANIST. ART 17.1”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Segundo.- En este sentido, los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder garantizar la prestación del servicios en las condiciones requeridas, siendo necesario iniciar esta encomienda de gestión a partir de la notificación de la misma. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone esta encomienda.

Por ello, se hace necesario encomendar las presentes tareas para dar apoyo a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas,

Tercero.- La sociedad mercantil GESPLAN S.A., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial mediante Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 de noviembre de 2001).



La sociedad mercantil GESPLAN SA en el artículo 2 de sus Estatutos, referido a su objeto social, permiten a la citada empresa entre otras actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. -La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Primero. -El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve que por la sociedad mercantil pública GESPLAN S.A se lleven a cabo la actuaciones materiales y técnicas descritas en los términos previstos en los Anexos de este acuerdo.

Asimismo, aprobar el gasto para la realización del servicio de “**MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART 17.1 DE LA LEY 6/2009**”, y encomendar dicha actuación a GESPLAN S.A, al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en los Anexos I, II, III de este acuerdo

Segundo.- El objeto de la presente encomienda, por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del territorio y Aguas, a la entidad pública empresarial GESPLAN S.A. es la asistencia técnica en la actuación denominada “**MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART 17.1 DE LA LEY 6/2009**”. La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en el Anexo I de la presente encomienda, de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el pliego de condiciones técnicas concretas, en su caso, en el Anexo II



Tercero.- La presente encomienda comprende la actuación “**MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART 17.1 DE LA LEY 6/2009**”, la cual incluye las siguientes tareas:

- Elaboración del Documento Borrador de la modificación del Plan General de Ordenación.
- Elaboración del Documento Ambiental Estratégico.

Cuarto.- La empresa GESPLAN S.A deberá aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

Las contrataciones de personal que en su caso, realice GESPLAN S.A. para la ejecución de la presente encomienda quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.

Quinto. -El importe total de la encomienda asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.241.447,58 €)**, para su ejecución durante el año 2023.

Dicha cantidad comprende los costes reales, que consisten en: Costes directos, Costes indirectos y Gastos Generales

El importe de la encomienda podrá ser objeto de modificación en función de los créditos que se prevean en el estado de gastos del siguiente ejercicio presupuestario cumpliendo con las previsiones establecidas en el artículo 51 de la ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

En el caso de que el importe total de la de la encomienda supere la cuantía de los **DOS MILLONES DE EUROS, (2.000.000 €)** la modificación quedará sujeta a la fiscalización previa por parte de la intervención General y a la previa autorización del Gobierno de Canarias en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la ley 7/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023; así como en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos). con la siguiente redacción:

Dichos costes se facturarán justificados de acuerdo con las tarifas de GESPLAN S.A. aprobadas por Orden 153/2023 de 17 de marzo del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el año por GESPLAN S.A., como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares.



La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 8/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: “C) *No estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*”

En caso de que GESPLAN S.A. opte por contratar el objeto de la encomienda con un tercero, y se adjudique el contrato por un importe inferior al presupuesto de licitación, el Impuesto General Indirecto Canario (al tipo aplicable) se aplicará sobre el precio de adjudicación, sumándose al referido precio, no siendo abonada la diferencia a GESPLAN S.A. respecto al importe total inicial (1.241.447,58 €) de la presente encomienda. A tal efecto se justificará el presupuesto de licitación y el precio de adjudicación mediante los correspondientes documentos del procedimiento de licitación, que se acompañarán a la factura que se presente.

Sexto.- La presente encomienda será financiada con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aplicación presupuestaria 1206.456C.6402200. P.I. 236G0187 denominado “MODIF. PLANE. URBANIST. ART 17.1”

Séptimo.- Conforme al artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la ejecución de las actuaciones objeto de la presente encomienda se iniciará a partir de su notificación.

Los trabajos deberán estar finalizados el 15 de diciembre de 2023 .

El jefe de Servicio correspondiente, a la entrega de los trabajos y antes de la recepción de la Intervención General establecida en el párrafo siguiente, procederá a emitir el correspondiente certificado de entrega y conformidad de los trabajos.

Con una antelación mínima de 10 días a la fecha establecida para la entrega de los trabajos, se deberá solicitar a la Intervención General, designación de representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de de la Comunidad Autónoma Canaria.

En caso de disconformidad de la Consejería con el trabajo entregado relativo al objeto de la encomienda, se comunicará a GESPLAN S.A. las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación.

Una vez presentados los trabajos corregidos se procederá, en su caso, y en el mismo plazo a partir de la presentación, a extender el acta de recepción en un acto al que concurrirán el representante de la Intervención General, el Director Técnico designado por la Consejería y un representante de GESPLAN S.A.

Octavo.- El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de esta encomienda se hará efectivo de la siguiente forma:



Se deberán entregar los trabajos realizados junto con el Anexo” desglose por actuación” con el coste individualizado de todas las actuaciones realizadas con fecha máxima 15 de diciembre de 2023.

El pago de la encomienda se realizará contra factura tras la entrega y conformidad de los trabajos por parte del Servicio de Planeamiento Urbanístico Oriental según corresponda

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en la “Resolución de la Secretaría General de 26 de marzo de 2020,(BOC núm 73 de 14 de abril) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por la que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias , encargos y encomiendas de gestión ” modificado por los Acuerdos de Gobierno de fechas, 01 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021. 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

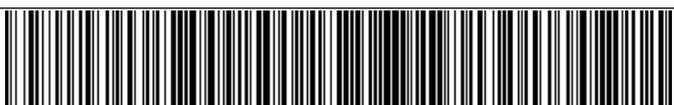
1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...”

Se podrá abonar anticipadamente según este detalle:

- El 25% del total a la firma de esta Orden.
- El otro 25% de la totalidad, a los 2 meses de la firma de esta Orden, previa presentación de una memoria de los trabajos realizados hasta la fecha y su coste individualizado. La memoria deberá obtener el visto bueno de los responsables de los servicios de Planeamiento Urbanístico Occidental y Oriental para preceder al abono anticipado.
- El otro 25% a los cuatro meses de la firma de la Orden, previa presentación de una Memoria cuantificada de los trabajos realizados hasta la fecha y su coste individualizado. Asimismo se presentará una estimación de los trabajos a realizar hasta la finalización de la encomienda. La Memoria cuantificada deberá tener el Visto Bueno de los Jefes de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental y Oriental respectivos para poder proceder al abono anticipado de ese trimestre.



GESPLAN S.A. presentará facturas por actuación, y en las mismas debe constar el Vº Bº del Jefe de Servicio Técnico Oriental, respectivamente, o persona que lo sustituya y deberán acompañarse de un Certificado de entrega y conformidad con los trabajos realizados, firmado por los Jefes de los citados Servicios, o personas que los sustituyan con los requisitos establecidos en la normativa por la que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre.

El plazo de presentación de la factura no será superior a los 5 días hábiles desde la fecha de finalización y entrega de los trabajos.

En la factura habrá de diferenciarse los costes realizados con medios propios de GESPLAN S.A. (costes directos) y, si los hubiere, los realizados con medios externos.

Dicha factura se acompañará de un certificado en el que se desglosen los costes directos, imputados por actuación: por categoría, nº de horas imputadas por actuación y porcentaje con su gasto real de nómina al mes y gastos de amortización.

Deberán presentar el total de las facturas de la encomienda o de la actuación acompañado de la siguiente información:

A) Medios propios (Anexo IV): Relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para imputar esas horas a la encomienda, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma.

B) Medios externos (Anexo V):

- Importe total de la encomienda. Porcentaje subcontratado.

- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S,A, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- El Jefe del Servicio Técnico Urbanístico Oriental, son los responsables de esta encomienda. Asimismo, GESPLAN S,A, designará al menos un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en la presente encomienda, que será el único interlocutor con el órgano contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN S.A., al igual que informar, a petición de ese Servicio u Órganos Superiores, del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

A tal fin se deberá, durante el plazo de ejecución de la encomienda, remitir un informe trimestral de las actuaciones de la encomienda o el acta, en su caso, de la comisión de seguimiento.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN S,A, velará para facturar las encomiendas sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos



efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Décimo primero.- Esta encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, de la encomienda realizado, no se hubiera cumplido con el objeto de la encomienda, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

La presente encomienda no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN S.A. tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.



- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S,A, de forma autónoma.

Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , en particular el Capítulo II de la citada ley relativo al Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN S.A. dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquélla se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formular reparos.

La prestación del objeto de la presente encomienda no implicará acceso por parte de GESPLAN S.A. a datos de carácter personal.

GESPLAN S.A., además, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de los trabajos realizados.

La Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (B.O.C. nº 5, de 9 de enero de 2015) regula en su art. 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

Décimo segundo .- El presente expediente no está sujeto a la función interventora tal y como dispone el punto 5 del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos). con la siguiente redacción:

«5.- 5. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.



Décimo tercero. La presente encomienda podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución de la misma. Siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los trabajos con observancia de lo previsto en la ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

Décimo cuarto. - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo quinto - La presente encomienda deberá notificarse a GESPLAN S.A.

Décimo sexto. - El presente acuerdo de encomienda deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública la presente encomienda, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Jose Antonio Valbuena Alonso



ANEXOS

ANEXO I: ACTUACIONES

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO III: MEMORIA ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES

ANEXO IV: MEDIOS EXTERNOS

ANEXO V: DESGLOSE POR ACTUACIÓN



MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART. 17.1 DE LA LEY 6/2009, DE 6 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LA DINAMIZACIÓN SECTORIAL Y LA ORDENACIÓN DEL TURISMO. 2023	1.241.447,58 €
--	-----------------------

MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PARCELAS AFECTADAS EN APLICACIÓN DEL ART. 17.1 DE LA LEY 6/2009. 2023	1.241.447,58 €
---	-----------------------

Modificaciones menores por ejecución de sentencias	1.241.447,58 €
--	----------------

MODIFICACIONES MENORES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA. 2023	1.241.447,58 €
--	-----------------------

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

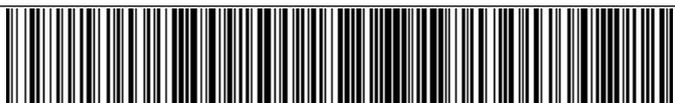
ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPTEs: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE LANZAROTE	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPTEs: 2009/2066 Y 2012/0778) PARCELA 139	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €



ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32)	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN (EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34,35,37 Y 38	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE FUERTEVENTURA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €

ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	30.943,40 €



ISLA DE GRAN CANARIA	2023	
	DOCUMENTO	IMPORTE
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA - EXPTEs: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A	Borrador del Plan y Documento ambiental estratégico	41.567,17 €



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

MODIFICACIONES MENORES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA.....	5
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1	6
1. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	6
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2	7
2. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	7
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3	8
3. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	8
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4	10
4. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	10
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5	11
5. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	11
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6	13
6. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	13
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7	14
7. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	14
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTE: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8	15
8. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	15
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1.....	17
9. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	17



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3.....	18
10. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	18
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4.....	20
11. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	20
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7.....	21
12. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	21
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8.....	22
13. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	22
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB	24
14. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	24
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB	25
15. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	25
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB	27
16. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	27
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB	28
17. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	28
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB	29
18. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	29
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B.....	31
19. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	31
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B.....	32
20. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	32



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B.....	34
21. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	34
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB	35
22. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	35
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPTEs: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3.....	36
23. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	36
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H.....	38
24. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	38
MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPTEs: 2009/2066 Y 2012/0778) PARCELA 139	39
25. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	39
MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11	41
26. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	41
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB	42
27. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	42
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2. 43	
28. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	43
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32).....	45
29. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	45
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)	46
30. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	46
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32	48
31. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	48



MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN (EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34,35, 37 Y 38	49
32. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	49
MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2.....	50
33. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	50
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B.....	52
34. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	52
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB	53
35. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	53
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA – EXPTES: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A.....	55
36. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	55



MODIFICACIONES MENORES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA.



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPRES: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1

1. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPRES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2

2. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así,



de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPRES: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3

3. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.



- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:

- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.



- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXP TES: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4

4. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.



De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5

5. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.



- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.

- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.



- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPRES: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6

6. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen



en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7

7. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.



- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8

8. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.



- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:

- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.



- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1

9. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de



evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTES: 2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3

10. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE: 2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4

11. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE: 2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7

12. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:
La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así,



de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE: 2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8

13. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:



- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB

14. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1,



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB

15. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB

16. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB

17. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:
La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así,



de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB

18. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:



- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B

19. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1,



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B

20. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B

21. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB

22. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:
La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así,



de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPRES: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3

23. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:



- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H

24. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1,



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPRES: 2009/2066 Y 2012/0778) PARCELA 139

25. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11

26. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB

27. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:
La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así,



de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2

28. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:



- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.



- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32)

29. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1,



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)

30. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32

31. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:



- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

**MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN
(EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34,35, 37 Y 38**

32. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.
- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:



La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2

33. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.



- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:

- Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
- Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.



- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B

34. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de



evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB

35. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.



- Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA – EXPTEs: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A

36. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- Los trabajos incluyen la elaboración del documento de borrador de la Modificación Menor:
 - Una memoria informativa, donde se deberá indicar las causas que motivan la redacción del instrumento planteado y una memoria justificativa, donde se recoja el objeto, la información territorial y urbanística, y sus alternativas, en su caso, señalando la que se considera más viable en esta fase de tramitación.
 - Normativa urbanística: Si bien el Borrador es un documento que no tiene carácter normativo, se incluirá una normativa con carácter borrador.
 - Planimetría. La documentación gráfica necesaria para reflejar con precisión las determinaciones establecidas.

Además de los contenidos especificados, se incluirá la inserción de la perspectiva de género de forma transversal en todo el documento.

- Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor:

La documentación ambiental que debe incorporar la modificación menor está en relación con el procedimiento de evaluación ambiental al que debe ser sometido. Así, de conformidad con el art. 165.3 de la LSENPC, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

De acuerdo con lo anterior, la documentación ambiental a considerar formaría parte del Documento Ambiental Estratégico a desarrollar durante el procedimiento de evaluación de la modificación menor, cuyos contenidos se determinan en el art. 29.1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, se han de contemplar las determinaciones del artículo 114 del RPC, en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada; incorporándose también los contenidos que, para el Documento Ambiental Estratégico, se recogen en el Capítulo II.2 del Anexo de dicho Decreto. Así, tales contenidos se desarrollan en los siguientes aspectos, que no son necesariamente secuenciales:

- Objetivos de la planificación.



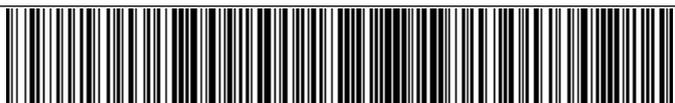
- Alcance y contenido del Plan propuesto y de sus Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del Plan.
- Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
- Efectos ambientales previsibles.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan



MEMORIA ECONÓMICA

ÍNDICE

MODIFICACIONES MENORES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA.....	6
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1	6
1. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2	6
2. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3	7
3. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	7
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4	7
4. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	7
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5	8
5. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	8
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6	8
6. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	8
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7	9
7. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	9
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8	9
8. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	9
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1	10
9. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10



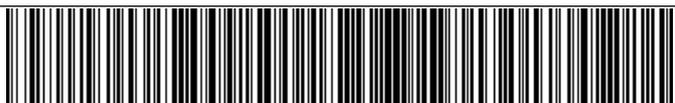
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3.....	10
10. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	10
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4.....	11
11. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	11
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7.....	11
12. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	11
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTE:	
2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8.....	12
13. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	12
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB	12
14. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	12
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB	13
15. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	13
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB	13
16. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	13
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB	14
17. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	14
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB	14
18. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	14
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B	15
19. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	15
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL	
MELONERAS GOLF - EXPTE: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B	15
20. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	15



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B	16
21. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	16
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB	16
22. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	16
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPTEs: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3.....	17
23. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	17
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H.....	17
24. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	17
MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPTEs: 2009/2066 Y 2012/0778) PARCELA 139	18
25. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	18
MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11.....	18
26. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	18
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB	19
27. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	19
MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2.....	19
28. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	19
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32)	20
29. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	20
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)	20
30. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	20
MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTEs: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32	21
31. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	21



MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN (EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34, 35, 37 Y 38.....	21
32. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	21
MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2.....	22
33. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	22
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B.....	22
34. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	22
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB.....	23
35. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	23
MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA - EXPTES: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A.....	23
36. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	23



Los presupuestos incluidos en esta memoria, contienen los datos estimativos de horas necesarias, por perfil, para abordar los trabajos.

Para la correcta ejecución de los trabajos y dar respuesta a las diferentes necesidades que pudieran sobrevenir durante el desarrollo de los mismos, será necesario adaptar las horas y perfiles previstas inicialmente, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto de cada actuación.



MODIFICACIONES MENORES POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1.

1. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2049 Y 2011/1181) PARCELA 1			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
			867,85
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2

2. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA 2			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
			659,22
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3

3. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2043 Y 2011/1547) PARCELA 3			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4

4. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2048 Y 2011/1180) PARCELA 4			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5

5. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2044 Y 2011/836) PARCELA 5			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
			659,22
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6

6. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2055 Y 2011/829) PARCELA 6			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
			659,22
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7

7. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2051 Y 2011/1183) PARCELA 7			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8

8. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (SUP 1 MORRO JABLE - EXPTEs: 2009/2057 Y 2011/1178) PARCELA 8			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1

9. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2040 Y 2011/1185) PARCELA C-1			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3

10. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2042 Y 2011/1201) PARCELA C-3			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4

11. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2041 Y 2011/1184) PARCELA C-4			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7

12. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2038 Y 2011/177) PARCELA C-7			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8

13. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (MAL NOMBRE TIERRA DORADA - EXPTEs: 2009/2037 Y 2011/875) PARCELA C-8			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB

14. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2011 Y 2011/204) PARCELA 1 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB

15. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2029 Y 2011/925) PARCELA 3 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB

16. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2024 Y 2011/924) PARCELA 16 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB

17. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2030 Y 2011/923) PARCELA 17 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB

18. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2026 Y 2011/843) PARCELA 18 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B

19. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2027 Y 2011/1177) PARCELA 19 B			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B

20. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2014 Y 2011/841) PARCELA 20 B			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B

21. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2021 Y 2011/839) PARCELA 21 B			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB

22. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2009/2018 Y 2011/1179) PARCELA 22 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPTEs: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3

23. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS 2A - EXPTEs: 2009/2007 Y 2011/452) PARCELA APHB-3			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H

24. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL CAMPO DE GOLF - EXPTEs: 2009/2023 Y 2011/450) PARCELA H			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



**MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPTEs: 2009/2066 Y 2012/0778)
PARCELA 139**

25. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR MONTAÑA ROJA (YAIZA - EXPTEs: 2009/2066 Y 2012/0778) PARCELA 139			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11

26. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR URBANIZACIÓN VALLE DE PUERTO RICO (MOGÁN - EXPTEs: 2009/2031 Y 2011/810) PARCELA 11			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB

27. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2011/840 Y 2009/2028) PARCELA 15 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2

28. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO PÁJARA (ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERENCIADO ESQUINZO BUTIHONDO - EXPTEs: 2011/1404 Y 2009/2056) PARCELA 13 UAU Nº2			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32)

29. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2020 Y 2012/1225) PARCELA 4 (FUERA DEL SECTOR 32)			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)

30. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2071 Y 2011/459) PARCELA 6 (FUERA DEL SECTOR 32)			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32

31. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL COSTA TAURITO, MOGÁN (EXPTES: 2009/2072 Y 2012/608) TODAS LAS PARCELAS DEL SECTOR 32			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN (EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34, 35, 37 Y 38

32. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUROESTE, MOGÁN (EXPTES: 2011/2210 Y 2012/640) PARCELAS 34,35,37 Y 38			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2

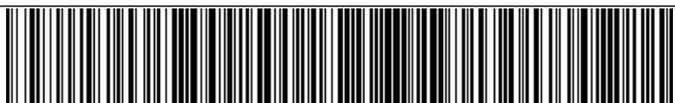
33. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PA 11 AMPLIACIÓN DE COSTA CALMA (EXPTES: 2009/2045 Y 2011/824) PARCELA P-2			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B

34. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTES: 2009/2025 Y 2011/844) PARCELA 2 B			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €



MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB

35. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL MELONERAS GOLF - EXPTEs: 2019/23099 Y 2017/7011) PARCELA 23 HB			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	440,00	19.914,40 €
Tit. Medio	36,13 €	186,00	6.720,18 €
Administrativo	27,54 €	33,22	914,74 €
		659,22	27.549,32 €
Presupuesto del proyecto			30.943,40 €
Costes directos			27.549,32 €
Costes indirectos			1.101,97 €
Gastos Generales			2.292,10 €

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA - EXPTEs: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A

36. BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN MENOR PGO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (PLAN PARCIAL SECTOR 5 PASITO BLANCO-SANTA ÁGUEDA - EXPTEs: 2009/2060 Y 2011/536) PARCELA A			
BORRADOR Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Tit. Superior	45,26 €	650,00	29.419,00 €
Tit. Medio	36,13 €	185,00	6.684,05 €
Administrativo	27,54 €	32,85	904,76 €
		867,85	37.007,81 €
Presupuesto del proyecto			41.567,17 €
Costes directos			37.007,81 €
Costes indirectos			1.480,31 €
Gastos Generales			3.079,05 €



ANEXO V "DESGLOSE POR ACTUACIÓN"

DESGLOSE POR ACTUACIÓN
 Nº ORDEN
 ENCARGO
 ACTUACIÓN
 medios propios

NOMBRE TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE HORA (TARIFA)	horas trabajadas												TOTAL HORAS TRABAJADAS	% HORAS TRABAJADAS RESPECTO AL SUELDO TRABAJADOR	IMPORTE TOTAL HORAS TRABAJADAS
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
Total actuación medios propios:																	

medios externos

COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS EXTERNOS:

Medios externos: ver Anexo "Medios externos"

DESGLOSE ACTUACIÓN

Total Coste Directo	
2,5% costes indirectos (s/coste directo)	
9% gastos generales (s/costes directos e indirectos)	
TOTAL ACTUACIÓN sin IGIC	
IGIC (operación no sujeta)	
TOTAL IMPORTE ACTUACIÓN	

DEFINICIÓN DEL CRITERIO A UTILIZAR: Utilización de una base de datos de imputación de horas de trabajo, que recoge las horas realizadas por cada trabajador en los diferentes proyectos, basado en el control horario que tiene implantado la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 26/05/2023 - 16:11:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 300 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 31/05/2023 08:17:48	Fecha: 31/05/2023 - 08:17:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CE6jQcDPxx8QxX3GPWym-mCKdTKjisu9	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2023 - 10:09:34	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	9b6d039f-86f3-4bfc-8234-5daf1a6d2cbd
Órgano que notifica	OFICINA PRESUPUESTARIA
Procedimiento	Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la redacción del PGO y Planes de Desarrollo
Expediente	0
Fecha de Puesta a Disposición	05-06-2023 09:36:07

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
ORDEN 300-2023	0CE6jQcDPxx8QxX3GPWym-mCKdTKjisU9	SHA-256: 29cf201f7597c4c38df82c187f22f80a688f42 423bc84c144bf12695c9ee0731
OFICIO NOTIFICACIÓN DE ORDEN	0v01NJEWTWiN-DUIXzldWwAqW09QBdnYL	SHA-256: f609113e22153487100b72e28fe74bea9f1d3 2d82bb2399f784def97dd7c95ea

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/9b6d0
39f-86f3-4bfc-8234-5daf1a6d2cbd**

Remitida por: **Secretaría General Técnica de Transición
Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y
Planificación Territorial**

Concepto: **NOTIFICACIÓN DE ORDEN 300-2023**

Fecha de puesta a disposición: **05/06/2023 09:36**

Fecha aceptación: **05/06/2023 11:08**

